

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.599/14

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 15 de Julio de 2014 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO ASISTENCIAL ADSCRITO AL "PROGRAMA CRECEMOS" DE LA COLILLA cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS TASAS REGULADORAS LA TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL: Art. 17 PRECIOS: se establece una cuota mensual de 95 euros/niño.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO ASISTENCIAL ADSCRITO AL "PROGRAMA CRECEMOS" DE LA COLILLA

Art. 1.- Objeto.

3. El centro tendrá como máximo el siguiente número de alumnos por unidad: Unidades para niños de 0-3 años: 1/15, con posibilidad de ampliar a 17 plazas según criterio de este Ayuntamiento.

Art. 5.- Calendario y horario.

2. El día de comienzo del curso se publicará junto con el calendario escolar. Los días comprendidos desde el 1 de septiembre hasta la incorporación de los niños, se dedicarán a la programación y preparación del centro.

5. El horario será de 8 horas ininterrumpidamente. Este horario podrá sufrir modificaciones en función de las necesidades del municipio.

Art. 9.- Criterios de valoración.

1. Cuando en el centro no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso se dará prioridad, por este orden:

C) A las solicitudes de los niños que tengan 17 semanas cumplidas a 1 de septiembre del curso escolar entrante.

2. Finalizados los plazos de presentación de las solicitudes de nuevo Ingreso, de acuerdo con la documentación presentada, se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo con el siguiente baremo, cuando haya más solicitudes que plazas:

- Situación laboral familiar:

- Uno de los padres o tutores trabajando y el otro NO impedido para atender al niño 2 puntos.

- Proximidad del centro al domicilio del padre, madre, tutor o representante legal del menor.

- Domiciliado en el Municipio de La Colilla dando prioridad a los que lleven más de un año de antigüedad.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Colilla, a 18 de Agosto de 2014

El Alcalde, *Juan Carlos Montero*

